



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPP/A

Paita, 08 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Oficio N° 0989-2024/INDECOPI-SRB de fecha de recepción de 25 y 30 de setiembre de 2024, Informe N° 085-2024-SDIyE/GPyP/MPP de fecha 03 de octubre de 2024 Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, Informe N° 055 -2025-MPP/GAJ de fecha 04 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 022-2025-SDIyE/GPyP/MPP de fecha 29 de abril de 2025 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, sobre programa de eliminación de barreras burocráticas voluntaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paita. El TUPA comprende todos los procedimientos que gestiona la Entidad en el marco de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio N° 0989-2024/INDECOPI-SRB, ingresado a través de los Expedientes N° 202414249 y N° 202414567 de fechas de 25 y 30 de setiembre de 2024, el titular de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) informa al titular de la Entidad que la SRB ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA de la Entidad, vigente a la fecha, en materia de construcción que podrían contravenir normas de alcance nacional. De acuerdo con las atribuciones de la SRB, requiere: i) informar si los requisitos y exigencias contenidas en el TUPA, identificados como barreras burocráticas, han sido eliminados a la fecha; ii) en caso que aún no se hayan eliminado, invita a formar parte del programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas a fin de remover las barreras burocráticas identificadas; e, iii) indicar los datos de un servidor público designado por la Entidad como coordinador;

Que, con Informe N° 085-2024-SDIyE/GPyP/MPP de fecha 03 de octubre de 2024, la Subgerente de Desarrollo Institucional y Estadística informa a la Gerencia Municipal que la SRB ha identificado barreras burocráticas en el TUPA vigente en la Entidad referidas a los requisitos exigidos en los procedimientos administrativos de edificaciones y habilitaciones urbanas cuya autoridad competente es la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural. Informa que procederá al examen de los requisitos y procedimientos observados para la debida implementación y eliminación de las barreras identificadas;

Que, con Proveído S/N-2024-MPP/GM de fecha 07 de octubre de 2024, el expediente es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando emitir informe legal; sin embargo a través del Proveído S/N-2024-MPP/GAJ de fecha 09 de octubre de 2024, el expediente es devuelto a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística con la finalidad que, en coordinación con la autoridad competente de los procedimientos cuestionados, se emita el informe técnico para modificación de los requisitos que generan barreras burocráticas;

Que, con Informe N° 088-2024-SDIyE/GPyP/MPP de fecha 11 de octubre de 2024, la Subgerente de Desarrollo Institucional y Estadística solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la validación de las fichas estandarizadas de los procedimientos administrativos correspondientes a licencias y autorizaciones urbanas, de acuerdo sus competencias en el TUPA de la entidad;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Informe N° 308-2024/MPP/GDUyR/SGLyAU-Arq.JJCE de fecha 18 de octubre de 2024, la Subgerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas informa a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística que habiendo verificado las fichas estandarizadas de los procedimientos administrativos contenidas en el Anexo I del Oficio N° 0989-2024/INDECOPI-SRB otorga la validación a las mismas y recomienda continuar con el trámite para la eliminación de barreras burocráticas;

Que, con Informe N° 089-2024-SDIyE/GPyP/MPP de la fecha 22 de octubre de 2024, la Subgerente de Desarrollo Institucional y Estadística remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Decreto de Alcaldía que contiene la modificación de los 60 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad correspondientes a licencias de habilitación urbana y licencias de edificaciones, con la finalidad que sean revisados, se emita la respectiva opinión y sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y posterior aprobación.

Que, conforme al régimen jurídico vigente y las normas del Derecho Público, se ha previsto como una regla general en el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan";

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula las funciones asociadas a las competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo faculta a las municipalidades a aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición; además de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas y construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábricas.

Estas funciones han sido positivizadas con la finalidad que las municipalidades, observando los principios y normas del Derecho Administrativo, garanticen que la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación estén condicionadas a una autorización municipal. Esta exigencia no limita el ejercicio de libertades o derechos pues se ha impuesto una función protectora a las Municipalidades para que estas estén sujetas a autorización previa;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA de fecha 28 de febrero de 2017, establece que "las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación". Con ello la ley ratifica la función reconocida por la Ley Orgánica a las municipalidades.

Que, respecto del otorgamiento de la licencia de habilitación urbana y las licencias de edificación, la Ley N° 29090 señala en los artículos 16° y 25° los requisitos exigibles. Para ambos casos, tanto licencias de habilitación urbana como de edificación, la Ley señala en los artículos 17° y 26° que el funcionario municipal que recibe el expediente solo se limitará a verificar que los documentos que contiene coincidan con lo antes señalados. De ser así, les asignará un número, debiendo sellar y firmar cada uno de los documentos presentados, es decir se trata de procedimientos de aprobación automática. Así, los artículos hacen referencia a un texto de expresa prohibición de incorporar nuevos requisitos para el otorgamiento de las licencias, limitándose a los previstos en la ley especial, de modo que la reserva de ley de las municipalidades está determinada. Esto se condice con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que prescribe "44.8 Incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: a) Solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados".

Que, sobre el particular, la Entidad emitió la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paita. A través de la ordenanza municipal se aprueban 210 procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad entre los que se encuentran los procedimientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

administrativos de: otorgamiento de las licencias de edificación para las modalidades A, B, C y D; la modificación de proyectos en las modalidades B, C y D; pre-declaratoria de edificación; conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones; anteproyectos de consultas; licencias de edificación en vías de regulación; revalidación de licencias de edificación o de habilitación urbana; licencias de habilitación urbana para las modalidades A, B, C y D; procedimientos complementarios a la habilitación urbana; autorización de subdivisión de lote urbano; certificado de zonificación y compatibilidad de uso; proyecto integral de habilitación urbana; regulación de habilitaciones urbanas; y, certificado de parámetros urbanísticos. De acuerdo con lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP, los procedimientos y servicios administrativos descritos en el TUPA tienen como base lo dispuesto, entre otros, en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090.

Si bien el TUPA ha sido elaborado teniendo como base lo dispuesto por la Ley N° 29090 y su Reglamento, posteriormente con fecha 30 de diciembre de 2023 se publicó el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, cuya tramitación es de competencia de las municipalidades. El Decreto Supremo aprueba 149 procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación a cargo de municipalidades, los cuales son de observancia obligatoria para todas las municipalidades a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación;

De acuerdo con el artículo 5° del citado cuerpo normativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 36-A.4 del artículo 36°-A de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las municipalidades proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de 05 días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo. Este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA, en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. De igual forma dispone en su artículo 6° que INDECOPI, a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, conforme a sus competencias fiscaliza que las municipalidades cumplan con aplicar los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados y con incorporarlos en sus respectivos TUPA, en los términos previstos por el Decreto Supremo;

Que, revisados los documentos adjuntos al expediente se verifica que a través del Oficio N° 0989-2024/INDECOPI-SRB de fecha 30 de setiembre de 2024, el titular de la Secretaría Técnica Regional de la Eliminación de Barreras Burocráticas, Sr. Francisco Ochoa Mendoza, comunica al titular de la entidad que en el marco del Programa de Eliminación Voluntaria se revisó la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paita, identificándose en ella requisitos y exigencias, en materia de construcción, que podrían contravenir normas de alcance nacional. De acuerdo con lo señalado por la Secretaría Técnica, el TUPA vigente de la Entidad estaría contraviniendo las siguientes normas:

1. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
3. Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
4. Decreto Supremo N° 146-2023-PCM- Decreto Supremo que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

De acuerdo con la secretaría Técnica, la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP habría sido emitida vulnerando las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y el Decreto Supremo N°146-2023-PCM, por lo que requiere a la Entidad:

- Informar si los requisitos y exigencias contenidas en el TUPA, identificados como barreras burocráticas, han sido eliminados a la fecha.
- En caso que aún no se hayan eliminado, invita a formar parte del programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas a fin de remover las barreras burócratas identificadas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas define, en su artículo 3°, a las barreras burocráticas como la exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. Los efectos de la barrera burocrática sobre el administrado pueden ser directos o indirectos. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad.

Asimismo, señala en el literal a) del inciso 35.1 del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, establece que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI o la Sala Competente del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de INDECOPI, de ser caso, puede imponer multas de hasta 20 UIT, a la Entidad cuando verifique que alguno de sus funcionarios, servidores públicos o cualquier persona que ejerza en su nombre, función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, aplica u ordena la aplicación de barreras burocráticas a través de las cuales se exija requisitos adicionales a la lista de requisitos máximos establecidos, entre otras, en las siguientes leyes y/o dispositivos normativos:

- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento.
- Aquellos dispositivos legales que sustituyan o complementen los dispositivos anteriores.
- Exigir documentación o información prohibida de solicitar para la tramitación de procedimientos administrativos de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1246 y otras normas que contengan disposiciones sobre esta materia.

Estando a lo señalado se puede constatar que el Decreto Legislativo N° 1256 hace referencia a la Ley N° 29090, a su Reglamento y a aquellos dispositivos legales que la pueden sustituir o complementar, entre los que se encontraría el Decreto Supremo que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades; sin embargo, este último cuerpo normativo no se encontraba vigente al momento de la aprobación del TUPA de la Entidad con Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022. Empero, tal como lo señala el citado cuerpo normativo, posterior a su entrada en vigencia, la Entidad debió llevar a cabo la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación en el TUPA vigente.

La Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas cita como norma de alcance nacional en su oficio al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, por lo que la modificación a la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP debe cumplir con lo dispuesto en el cuerpo normativo referido.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM en su artículo 1° prescribe "Aprobar ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servidor prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, a cargo de las municipalidades, los cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo".

La estandarización de procedimientos y emisión de normas favorables exige a las municipalidades adecuar su regulación; en el caso de los procedimientos estandarizados las entidades están impedidas de efectuar modificaciones conforme lo establece el artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444. En ese sentido, la Entidad debe adecuar sus procedimientos a las normas legales vigentes, sin admitirse modificaciones al contenido 1 regulados.

Que, respecto a la legalidad de la modificación de una ordenanza municipal mediante decreto de alcaldía, citamos las siguientes normas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 para efectos de su interpretación:

"40.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

"43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.

"44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo".

De las disposiciones descritas se infiere que los procedimientos, absolutamente todos, deben estar integrados en un TUPA. En ese documento deberían integrarse todos los procedimientos que a iniciativa de parte se tramiten ante una entidad de la administración pública. La modificación, siempre que no implique la creación de nuevos procedimientos, nuevos requisitos, o derechos de tramitación, pueden llevarse a cabo a través de una norma con rango diferente, pero con la misma metodología de publicidad. Esto implica que la Entidad debe disponer la adecuación de los procedimientos e incorporación de todos aquellos regulados en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM según las fichas del TUPA aprobados.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPP/GAJ de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal que en atención a las consideraciones expuestas, opina que se emita el Decreto de Alcaldía que aprueba la modificación de 60 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación contenidas en el TUPA de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 022-2025-SDIyE/GPyP/MPP de fecha 29 de abril de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística reitera la necesidad de la modificación de los sesenta (60) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación contenidos en el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP, cumpliendo con eliminar las barreras burocráticas identificadas en el Oficio N° 0989-2024/INDECOPI-SRB;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Por las consideraciones expuestas, y en base a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

PRIMERO: APROBAR la modificación de (60) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad relacionados a la tramitación de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificaciones, contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paita, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, conforme se detalla en el anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Decreto.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística y áreas involucradas el cumplimiento del presente.

TERCERO: DISPONER la publicación del presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el portal institucional de la entidad.

CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



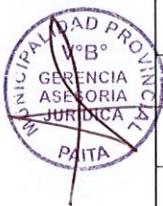
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzdivy Marili Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

(*) Las unidades de organización serán las nominadas o aquellas que hagan sus veces de acuerdo al modelo organizacional que adopte la entidad.



ANEXO Nº 01

Nº	Nº PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	CALIFICACIÓN
1	PA17785AB7 (8)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN-MODALIDAD A)	Aprobación automática
2	PA1778DD53 (3,5,10)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote)	Aprobación automática
3	PA17789462 (3,5,11)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2)	Aprobación automática
4	PA17787696 (3,5,11)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A AMPLIACIONES CONSIDERADS OBRAS MENORES (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE)	Aprobación automática
5	PA177882FB (3,5,11)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR) (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida)	Aprobación automática
6	PA1778CF51 (3,5,11)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE CERCOS (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	Aprobación automática
7	PA1778D37A (3,5,13)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)	Aprobación automática
8	PA1778DBD (3,5,8,11)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A OBRAS DE CARÁCTER MILITAR, UNIVERSIDADES NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.	Aprobación automática
9	PA17785AB7	LICENCIA DE EDIFICACION (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN MODALIDAD A)	Aprobación automática
10	PA1778DD53	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A (VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).	Aprobación automática
11	PA17789462	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del área construida existe y la proyectada no deben exceder los 200 m2.)	Aprobación automática
12	PA17787696	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE).	Aprobación automática
13	PA177882FB	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida)	Aprobación automática
14	PA1778CF51	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A CONSTRUCCIÓN DE CERCOS (de más de 20 ml., siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)	Aprobación automática
15	PA1778D37A	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A DEMOLICIÓN TOTAL (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)	Aprobación automática
16	PA1778DDB	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A OBRAS DE CARÁCTER MILITAR, UNIVERSIDADES NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.	Aprobación automática



ANEXO N° 01

17	A1778FFCE (17)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN – MODALIDAD B)	Evaluación Previa-SAP (18 días)
18	PA17781568 (3,5,15)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3000 m2. De área construida).	Evaluación Previa-SAP (18 días)
19	PA177884D6 (3,5,14)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B CERCOS (en inmuebles que se encuentran bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común).	Evaluación Previa-SAP (18 días)
20	PA1778EA54 (3,5,18)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso)	Evaluación Previa-SAP (18 días)
21	PA1778E6FC (3,5,18)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B DEMOLICIÓN PARCIAL	Evaluación Previa-SAP (18 días)
22	A1778FFCE	LICENCIA DE EDIFICACIÓN (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN-MODALIDAD B)	Aprobación automática
23	PA17789007 (3,5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	Evaluación Previa-SAP (28 días)
24	PA17787464(3,5,6)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C "DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES" (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran uso explosivo)	Aprobación automática
25	PA1778A460 (3,5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)	Aprobación automática
26	PA17783C78 (2)	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	Aprobación automática
27	PA1778365A (5)	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C Y D – COMISION TECNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)	Aprobación automática
28	PA1778685D (3,5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C (aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos):	Aprobación automática
29	PA17788D20 (3,5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C	aprobación automática
30	PA1778685D	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos).	Aprobación automática
31	PA17788D20	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C	Aprobación automática
32	PA1778634B (3)	MODALIDAD DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales).	Aprobación automática
33	PA1778E4E6 (2)	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C Y D COMISION TECNICA (modificaciones sustanciales)	Aprobación automática
34	PA17786E00	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C – REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	Aprobación automática
35	PA1778634B	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)	Aprobación automática
36	PA17786E00	MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C – REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	Aprobación automática
37	PA1778121F (2b,3)	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las modalidades: A, B, C y D)	Aprobación automática
38	PA1778121F	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las modalidades: A, B, C y D)	Evaluación Previa - SAP (08 días)
39	PA1778CE69 (2b,5)	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	Aprobación automática



ANEXO N° 01

40	PA1778CE69	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	Aprobación automática
41	PA17785CC2 (2b,3)	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa) MODALIDAD A	Aprobación automática
42	PA17786F82 (2b,4)	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa) MODALIDAD B, C Y D	Aprobación automática
43	PA17785CC2	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa) PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A Y B	Aprobación automática
44	PA17788B6 (7)	ANTEPROYECTO EN CONSULTA: PARA MODALIDADES C Y D	Aprobación automática
45	PA1778B138 (3,5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 y el 27 de setiembre del 2008	Evaluación Previa-SAP (28 días)
46	PA17786AA7 (2)	REVALIDACION DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA	Aprobación automática
47	PA17786DFD (5)	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	Aprobación automática
48	PA17786DFD	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	Aprobación automática
49	PA17785D32 (5)	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	Evaluación Previa-SAP (23 días)
50	PA17785D32	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD	Evaluación Previa-SAP (23 días)
51	PA17787CF3 (5)	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDADES B, C Y D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS	Aprobación automática
52	PA17787CF3	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDADES B, C Y D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS	Aprobación automática
53	PA177UEDE	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LA HABILITACION URBANA (Autorización de la Independización o Parcelación de terrenos turísticos)	Evaluación Previa-SAP (13 días)
54	PA177UEDE (4)	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LA HABILITACION URBANA (Autorización de la Independización o Parcelación de terrenos turísticos)	Aprobación automática
55	PA1778E9A2 (7)	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	Evaluación Previa-SAP (13 días)
56	PA177826A1 (7)	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO	Aprobación automática
57	PA177826A1	CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO	Evaluación Previa – SAP (05 días)
58	PA1778651F (15)	PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA	Evaluación Previa-SAP (28 días y 48 días)
59	PA177838E8 (5)	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS	Evaluación Previa-SAP (23 días)
60	PA17789EB0 (4)	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANISTICOS	Aprobación automática





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPP/A

Paiza, 08 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA
MSTO. El Oficio N° 0889-2024-INDECOP-SRB de fecha 03 de octubre de 2024, el Subgerente de Desarrollo Institucional y Estadística, Informe N° 055-2025-MPP/GAU de fecha 04 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 022-2025-SDJVE/GP-MPP de fecha 29 de abril de 2025 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, sobre programa de eliminación de Barreras Burocráticas Voluntarias. Y.

CONSIDERANDO.
Que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paiza. El TUPA comprende todos los procedimientos que gestiona la Entidad en el marco de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Oficio N° 0889-2024-INDECOP-SRB, ingresado a través de los Expedientes N° 2024-14249 y N° 2024-14250 de fechas de 25 y 30 de setiembre de 2024, el titular de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) informa al titular de la Entidad que la SRB ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidos en el TUPA de la Entidad. Vigente a la fecha, en materia de construcción que podrían contener normas de alcance nacional. De acuerdo con las atribuciones de la SRB, requiere: i) informar si los requisitos y exigencias contenidos en el TUPA, identificados como barreras burocráticas, han sido eliminados a la fecha; ii) en caso que aún no se hayan eliminado, invita a tomar parte del programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas a fin de remover las barreras burocráticas identificadas; e, iii) indicar los datos de un servidor público designado por la Entidad como coordinador.

Que, con Informe N° 085-2024-SDJVE/GP-MPP de fecha 03 de octubre de 2024, la Subgerente de Desarrollo Institucional y Estadística informa a la Gerencia Municipal que la SRB ha identificado barreras burocráticas en el TUPA, vigente en la Entidad, referentes a los requisitos exigidos en los procedimientos administrativos de edificación y habilitaciones urbanas cuya autoridad competente es la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, misma que procederá a examinar en el marco de los procedimientos descritos para la debida implementación y eliminación de las Barreras Burocráticas.

Que, con Proyecto SMA/2024-MPP/GM de fecha 07 de octubre de 2024, el expediente es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de emitir informe legal, sin embargo a través del Proyecto SMA/2024-MPP/GAU de fecha 09 de octubre de 2024, el expediente es devuelto a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística con la finalidad que, en coordinación con la autoridad competente de los procedimientos cuestionados, se emita el informe técnico para modificación de los requisitos que generan barreras burocráticas.

Que, con Informe N° 088-2024-SDJVE/GP-MPP de fecha 11 de octubre de 2024, la Subgerente de Desarrollo Institucional y Estadística solicita al Gerente de Desarrollo Urbano Rural la validación de las fichas estandarizadas de los procedimientos administrativos correspondientes a licencias y autorizaciones urbanas, de acuerdo sus competencias en el TUPA de la entidad.

Que, con Informe N° 308-2024-MPP/GDU/RSQA-UJ-ANQ, JUCE de fecha 18 de octubre de 2024, la Subgerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas informa a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística que habiendo verificado las fichas estandarizadas de los procedimientos administrativos contenidos en el Anexo I del Oficio N° 0889-2024-INDECOP-SRB otorga la validación a esas mismas y recomienda continuar con el trámite para la eliminación de barreras burocráticas.

Que, conforme al régimen jurídico vigente y las normas del Derecho Público, se ha previsto con una regla general en el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan.

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula las funciones asociadas a las municipalidades a través de la organización del espacio físico y uso del suelo faculte a las municipalidades a aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y los labores de control y fiscalización de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición, además de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas y construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de zonas.

Estas funciones han sido positivizadas con la finalidad que las municipalidades, observando los principios y normas del Derecho Administrativo, garanticen que la ejecución de otras de habilitación urbanas y de edificación están condicionadas a una autorización municipal. Esta exigencia no limita el ejercicio de licencias o derechos pues se ha impuesto una función protectora a las Municipalidades para que estas estén sujetas a autorización previa.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula las funciones asociadas a las municipalidades y normas del Derecho Administrativo, garantizan que la ejecución de otras de habilitación urbanas y de edificación están condicionadas a una autorización municipal. Esta exigencia no limita el ejercicio de licencias o derechos pues se ha impuesto una función protectora a las Municipalidades para que estas estén sujetas a autorización previa.

Que, sobre el particular, la Entidad emitió la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paiza. A través de la ordenanza municipal se aprueban 210 procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad entre los que se encuentran los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencias de edificación para las modalidades A, B, C y D; la modificación de proyectos en la modalidades B, C y D; permisos de edificación de edificación; licencias de edificación en materia de rehabilitación, remodelación o demolición; autorizaciones de edificación o de habilitación urbanas; licencias de habilitación urbana para las modalidades A, B, C y D; procedimientos complementarios a la habilitación urbana; autorización de subdivisión de lote urbano; certificado de zonificación y compatibilidad de uso; proyecto integral de habilitación urbana; regulación de habilitaciones urbanas y certificado de permisos urbanísticos. De acuerdo con lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP, los procedimientos y servicios administrativos descritos en el TUPA, tienen como base lo dispuesto, entre otros, en el Decreto Supremo N° 028-2019-VIENUDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y que tiene por objeto desmenular los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090.

Si bien, el TUPA ha sido elaborado teniendo como base lo dispuesto por la Ley N° 29090 y su Reglamento, posteriormente con fecha 30 de diciembre de 2023 se publicó el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, cuya tramitación es de competencia de las municipalidades. El Decreto Supremo aprueba 149 procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación a cargo de municipalidades, los cuales son de observancia obligatoria para todas las municipalidades a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.

De acuerdo con el artículo 5 del citado cuerpo normativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 36-A.4 del artículo 36-A de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los servicios prestados en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de 05 días hábiles contarán a partir de la entrada en

vigencia del Decreto Supremo. Este proceso comprende la sustitución o reemplazo de la información de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación que cada municipalidad hubiese aprobado y/o modificado en su TUPA, en forma previa a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. De igual forma dispone en su artículo 6 que INDECOP, a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, conforme a sus competencias fiscaliza que las municipalidades cumplan con aplicar los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados y con incorporar en sus respectivos TUPA, en los términos previstos por el Decreto Supremo.

Que, revisados los documentos adjuntos al expediente se verifica que a través del Oficio N° 0889-2024-INDECOP-SRB de fecha 30 de setiembre de 2024, el titular de la Secretaría Técnica Regional de la Eliminación de Barreras Burocráticas, Sr. Francisco Ochoa Mendoza, comunicó al titular de la entidad que en el marco del Programa de Eliminación Voluntaria se revisó la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paiza, identificándose en ella requisitos y exigencias, en materia de construcción, que podrían contener normas de alcance nacional. De acuerdo con lo señalado por la Secretaría Técnica, el TUPA vigente de la Entidad estaría contraviniendo las siguientes normas:

- 1. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
2. Decreto Supremo N° 008-2017-VIENUDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
3. Decreto Supremo N° 029-2019-VIENUDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
4. Decreto Supremo N° 146-2023-PCM-Decreto Supremo que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.
5. Decreto Supremo N° 004-2019-US que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1295 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
6. Decreto Legislativo N° 1295 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

De acuerdo con la secretaria Técnica, la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP habría sido emitida vulnerando las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-VIENUDA y el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, por lo que requiere a la Entidad:

- I. Informar si los requisitos y exigencias contenidas en el TUPA, identificadas como barreras burocráticas, han sido eliminados a la fecha.
II. En caso que aún no se hayan eliminado, invita a formar parte del programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas a fin de remover las barreras burocráticas identificadas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1295 que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas define, en su artículo 5, a las barreras burocráticas como la exigencia, requisito, licencia, prohibición, prohibido que impone cualquier entidad, órgano o funcionario, restringir o obstaculizar el acceso y/o permanecer de los agentes económicos en la actividad que se pretende realizar a administrar la tramitación de los expedientes administrativos sujetos a las normas y/o procedimientos que garantizan la simplificación administrativa. Los efectos de la barrera burocrática sobre el administrado pueden ser: directos o indirectos. La sola calidad de exigencia, requisito, licencia, prohibición, prohibido, no como no implica necesariamente su carácter legal y/o su carácter de razonabilidad. Asimismo, señala en el literal a) del inciso 35.1 del artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1295 que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, establece que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOP o la Sala Competente del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual que alguno de sus funcionarios, dependientes públicos o cualquier persona que ejerza en su nombre, función administrativa por delegación bajo cualquier régimen laboral o contractual, aplica o ordena la aplicación de barreras burocráticas a través de las cuales se evita requisitos adicionales a la lista de requisitos mínimos establecidos, entre otros, en las siguientes leyes y/o disposiciones normativas:

- 1. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento.
2. Aquellos dispositivos legales que sustituyan o complementen las disposiciones anteriores.
3. Exigir documentación o información prohibida de solicitar para la tramitación de procedimientos administrativos de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1246 y otras normas que conllegan disposiciones sobre esta materia.

Estando a lo señalado se puede considerar que el Decreto Legislativo N° 1295 hace referencia a la Ley N° 29090, a su Reglamento y a aquellos dispositivos legales que le debiesen sustituir o complementar entre los que se encuentra la Ley Orgánica de Municipalidades que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades, sin embargo, este último cuerpo normativo no se encuentra vigente al momento de la aprobación del TUPA de la Entidad con Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022. Empero, tal como lo señala el citado cuerpo normativo, posterior a su entrada en vigencia, la Entidad debió llevar a cabo la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación en el TUPA vigente.

La Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas cita como norma de alcance nacional en su oficio al Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, por lo que la modificación a la Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP debe cumplir con lo dispuesto en el cuerpo normativo referido.
Que, el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM en su artículo 1º prescribe: "Aprueba ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, a cargo de las municipalidades, los cuales consisten en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo".

La estandarización de procedimientos y emisión de normas favorables exige a las municipalidades adecuar su regulación, en el caso de los procedimientos estandarizados, las entidades están obligadas de efectuar modificaciones conforme a lo establecido en el artículo 41º del TUO de la Ley N° 27444. En ese sentido, la Entidad debe adecuar sus procedimientos a las normas legales vigentes, sin admitir modificaciones al contenido 1 legislados.

Que, respecto a la legalidad de la modificación de una ordenanza municipal mediante decreto de alcaldía, citamos las siguientes normas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 para efectos de su interpretación.

40. 5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resoluciones Ministeriales, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de fiscalización o del titular de los Organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los Organismos constitucionales autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

43. 7 Todas las entidades elaborarán y aprobarán la aprobación, según el caso, de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, el cual comprenderá:
a. Todos los procedimientos de fines o de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el procedimiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que sea exigible de conformidad con la Ley de Procedimientos de Consejo Directivo, Oficial 2, La descripción clara y detallada de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior.
44. 5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos o tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector o por resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de fiscalización o del Titular de los organismos técnicos especializados según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo."

De las disposiciones descritas se infiere que los procedimientos, absolutamente todos, deben estar integrados en un TUPA, en ese documento deberían integrarse todos los procedimientos que a ineludible de parte se tramitan ante una entidad de la administración pública. La modificación, siempre que no implique la creación de nuevos procedimientos, nuevos requisitos, o derechos de tramitación, pueden llevarse a cabo a través de una norma con rango de ley, pero con la misma metodología de publicación. Es así mismo que la Entidad debe diferir la adecuación de los procedimientos e incorporación de todos aquellos regulares en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM según las fichas del TUPA, aprobadas.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPP/GAU de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicó a la Gerencia Municipal que en atención a las consideraciones expresadas, indica que se emita el Decreto de Alcaldía que aprueba la modificación de 60 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación contenidas en el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza

Municipal N° 015-2022-CPP en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM.

Que, mediante Informe N° 022-2025-SDJVE/GP-MPP de fecha 29 de abril de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística reitera la necesidad de la modificación de los sesenta (60) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación contenidas en el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP, cumpliendo con el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, identificadas en el Oficio N° 0889-2024-INDECOP-SRB:

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal.

Por las consideraciones expuestas, y en base a las facilidades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, DECRETA:

PRIMERO: APROBAR la modificación de (60) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencias de habilitación urbana y licencias de edificaciones, contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paiza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-CPP de fecha 21 de diciembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, conforme se detalla en el anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Decreto.
SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística y áreas involucradas el cumplimiento del presente.
TERCERO: DISPONER la publicación del presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 44º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el portal institucional de la entidad.

CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOP, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, Subgerencia de Asesoría al Ciudadano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PERO LUIS GUADRO ALZAMORA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA
ABG. LUZELVY MARIL CHINGUA CHINGUA
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

El presente documento se ha generado automáticamente por el sistema de gestión de documentos de la Municipalidad Provincial de Paiza.

Table with 4 columns: N° PROCESO, DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CATEGORÍA. It lists 60 administrative procedures and their corresponding services.